

ción General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España», contra este Departamento, sobre actividades de la Caja de Capitalización y Ahorro.

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles Españoles" contra la resolución del Ministerio de Trabajo de siete de octubre de mil novecientos setenta, que estimó parcialmente el recurso de alzada que había sido interpuesto por dicha Asociación contra el acuerdo de la Dirección General de la Seguridad Social de tres de marzo de mil novecientos setenta, relativa a la Caja de Ahorros de dicha Asociación, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Adolfo Suárez, Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Manuel Gordillo.—José Gabaldón (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Prestaciones.

4109 *ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 4 de julio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 400/77, interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba contra este Departamento, sobre falta de alta y descubierto en cotización por la limpiadora del Colegio Nacional «Enrique Barrios».

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad pretendida por el Abogado del Estado, debemos decretar la nulidad de las actuaciones desde su inicio, junto con la liquidación tributaria correspondiente, a fin de que se proceda en la forma indicada en el artículo seiscientos sesenta y uno de la Ley de Régimen Local; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de origen.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Fernando Rubiales Poblaciones, R. Fernández Lozano, Santiago Martínez-Vares García (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Prestaciones.

4110 *ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Naval de Levante, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 25 de septiembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 731/77, interpuesto por «Unión Naval de Levante, S. A.», contra este Departamento, sobre acta de liquidación de Seguros Sociales.

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Unión Naval de Levante, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de fecha dos de junio de mil novecientos setenta y siete (expediente 582), resolviendo recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación de Trabajo de Valencia, de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis, por la que se declaraba responsable subsidiaria a la actora del importe de un acta de liquidación de seguros Sociales, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho los referidos actos que, consecuentemente anulamos, así como el acta inicial, a fin de retrotraídas las actuaciones a dicho momento procedimental, se produzcan con arreglo a la legalidad aplicable en la materia y con observancia de las prevenciones establecidas al efecto; todo ello, sin hacer expresa imposición de costas.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación a autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Leopoldo Selinas, Ernesto Macías, Rafael Pérez (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Prestaciones.

4111 *ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Alfredo Cortés Cebrián.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo número 97/77, interpuesto por «Alfredo Cortés Cebrián», contra este Departamento, sobre adjudicación de la plaza de Jefe de Sección de Traumatología y Cirugía Ortopédica de la Ciudad Sanitaria «José Antonio Primo de Rivera» de Zaragoza.

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Primero, desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Alfredo Cortés Cebrián, contra la resolución de la Delegación General de Instituto Nacional de Previsión de trece de septiembre de mil novecientos setenta y seis, que desestimó la petición formulada contra el acuerdo de adjudicación de la plaza de Jefe de Sección de Traumatología y Cirugía Ortopédica de la Ciudad Sanitaria «José Antonio Primo de Rivera» de Zaragoza, a favor de don Angel Javier Vicente Thomas, y contra la desestimación por silencio del recurso deducido en alzada por el actor ante la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.

Segundo, no hacemos expresa imposición de costas. Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Rafael Galbe Pueyo, Miguel Español, Antonio Cano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

4112 *ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «García Simón e Hijos, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 24 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 322/77, interpuesto por «García Simón e Hijos, S. A.», contra este Departamento, sobre acta de liquidación número 211/74, practicada por la Inspección de Trabajo.